



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO MANDATO

RESOLUCION AFECTA N°

091

31 MAR 2011

ARICA,

VISTO:

1.- El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 10 de marzo de 2011, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., XV Región, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, Región de Arica y Parinacota, mediante el cual se encomienda a esta última, la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO RELLENO SANITARIO DE PUTRE**", **CÓDIGO BIP 30104780-0**, cuyo proyecto contempla la construcción y el equipamiento necesario para la habilitación de un relleno sanitario para la comuna de Putre, que considera tanto la localidad de Putre como también a las localidades que integran la comuna. Las obras consideran también el cierre progresivo del vertedero actual y la construcción gradual del nuevo relleno sanitario, tal que permita un tratamiento tecnificado de los residuos sólidos que emanan de las localidades mencionadas. La obra se ubica en el terreno cedido a la I. Municipalidad de Putre por Bienes Nacionales, a la altura del kilómetro 106 de la carretera 11-CH.

2.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 258, del 11 de marzo de 2010, del la Presidente de la República, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.481, sobre presupuesto del sector público 2011; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha con fecha 28 de Febrero del 2011, el Concejo Regional de Arica y Parinacota, aprobó el proyecto individualizado en el N° 1 de los Vistos, según Certificado N° **037/2011**, del Secretario Ejecutivo del referido cuerpo colegiado.



RESUELVO:

1. Apruébase el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 10 de marzo de 2011, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., XV Región, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, Región de Arica y Parinacota, mediante el cual se encomienda a esta última, la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO RELLENO SANITARIO DE PUTRE”**, CÓDIGO BIP 30104780-0, aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, según da cuenta de ello el Certificado N° N° 037/2011, del Secretario Ejecutivo del referido cuerpo colegiado.

En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación y contratación respectiva, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación y entrega.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por recursos extras, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

2.- El proyecto a ejecutar por la Unidad Técnica consiste en la construcción y el equipamiento necesario para la habilitación de un relleno sanitario para la comuna de Putre, que considera tanto la localidad de Putre como también a las localidades que integran la comuna. Las obras consideran también el cierre progresivo del vertedero actual y la construcción gradual del nuevo relleno sanitario, tal que permita un tratamiento tecnificado de los residuos sólidos que emanan de las localidades mencionadas. La obra se ubica en el terreno cedido a la I .Municipalidad de Putre por Bienes Nacionales, a la altura del kilómetro 106 de la carretera 11-CH, que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el que consta de 5 hojas.

3. Impútese el gasto que origine la ejecución del citado proyecto, incluidos los Gastos Administrativos, el que asciende a la suma de M\$ 420.666.- (cuatrocientos veinte millones, seiscientos sesenta y seis mil pesos), y que será financiado con cargo al Subtitulo 31, Ítem 02 “Proyectos” del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, y de acuerdo al siguiente desglose:

- Asignación 001 Gastos Administrativos M\$ 1.800.-, (un millón ochocientos mil pesos).
- Asignación 004 Obras Civiles M\$ 265.131.-, (doscientos y sesenta y cinco millones, ciento treinta y un mil pesos).
- Asignación 007 Vehículos M\$ 152.500.-, (Ciento cincuenta y dos millones, quinientos mil pesos).
- Asignación 006 Equipos M\$ 1.235.-, (un millón doscientos treinta y cinco mil pesos).

4.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE.



En Arica, a 10 de Marzo de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, R.U.T. N°61.978.890-7**, representado por el Sr. Intendente Regional, don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS, R.U.T. N°6.995.573-K**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, en adelante "el Mandante", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE, R.U.T. N° 69.250.800-9**, representada por su Alcalde, don **ANGELO CARRASO ARIAS, R.U.T. N° 10.196.668-2**, ambos con domicilio en la localidad de Putre, calle José Miguel Carrera N°350, en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 28 de Febrero del 2011, según **Certificado N° 037/2011**, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** viene a conferir Mandato Completo e Irrevocable a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO RELLENO SANITARIO DE PUTRE**", **CÓDIGO BIP 30104780-0**.

En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación, y contratación respectiva, así como la inspección y recepción de las especies adquiridas.

SEGUNDO: El proyecto comprende la construcción y el equipamiento necesario para la habilitación de un relleno sanitario para la comuna de Putre, que considera tanto la localidad de Putre como también a las localidades que integran la comuna. Las obras consideran también el cierre progresivo del vertedero actual y la construcción gradual del nuevo relleno sanitario, tal que permita un tratamiento tecnificado de los residuos sólidos que emanan de las localidades mencionadas. La obra se ubica en el terreno cedido a la Municipalidad de Putre por Bienes Nacionales, a la altura del kilómetro 106 de la carretera 11-CH.

Las partes dejan establecido, que el proyecto señalado forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: La Unidad Técnica será el organismo encargado de administrar las acciones que se financiarán con cargo al proyecto objeto del presente Convenio, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Las obras no podrán ser destinada a ningún otro fin o uso, permanente o temporal, distinto para el cual fue adquirida.
- b) La operación y mantención deberá ajustarse a la normativa vigente sobre la materia.
- c) Se deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional puedan inspeccionar la utilización adecuada, correcta operación y mantención de la adquisición.

CUARTO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Financiar el monto del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de M\$ 420.666.- (cuatrocientos veinte millones, seiscientos sesenta y seis mil pesos), y que será financiado con cargo al Subtitulo 31, Ítem 02 "Proyectos" del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, y de acuerdo al siguiente desglose:
 - Asignación 001 Gastos Administrativos M\$ 1.800.-, (un millón ochocientos mil pesos).
 - Asignación 004 Obras Civiles M\$ 265.131.-, (doscientos y sesenta y cinco millones, ciento treinta y un mil pesos).
 - Asignación 007 Vehículos M\$ 152.500.-, (Ciento cincuenta y dos millones, quinientos mil pesos).
 - Asignación 006 Equipos M\$ 1.235.-, (un millón doscientos treinta y cinco mil pesos).
- b) Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del Proyecto, lo que no podrá exceder de M\$ 1.800.- (un millón ochocientos Mil Pesos), que solo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

QUINTO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia, y deberán contener a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a) Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.
- b) Factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, con dirección Avda. General Velásquez N° 1775; señalando en ella, el nombre del proyecto y su ID.
- c) Formulario de Estado de Pago, debidamente suscrito por el Inspector Fiscal del proyecto, con el timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el estado de avance del proyecto en porcentaje.
- d) Informe de avance de la obra en el periodo.
- e) Para el primer estado de pago se deben acompañar además los siguientes documentos:
 - Copia de la publicación de la Licitación, si corresponde.
 - Acta de apertura de la licitación si corresponde.
 - Informe de Evaluación de la o las ofertas.
 - Resolución o Decreto que adjudican el o los contratos.
 - Boleta de garantía o vale vista bancario vigente, por fiel cumplimiento de contrato, a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- f) Tratándose de los Estados de Pagos a contar del segundo y para el primer Estado de Pago si corresponde de acuerdo a las fechas de la obra, se deberá acompañar:

1. Certificado Dirección del Trabajo y comprobante de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud de sus trabajadores al día o Declaración Jurada del Consultor o del Contratista en su caso, que no cuenta con personal contratado o prestando servicios a honorarios.
 2. Declaración Jurada del Contratista, que no se encuentra actualmente demandado en juicio de materia laboral alguno ni de quiebras o de convenio judicial preventivo o de cualquier otro procedimiento contenido en la ley 18.175.
 3. Planillas de cotizaciones previsionales y de salud, al día.
- g) Tratándose del último Estado de Pago, se deberá agregar además, a todo lo anterior:
- Acta de recepción provisoria.

Para completar los expedientes de la carpeta del proyecto:

- a) Resolución o Decreto que aprueban las bases administrativas de la licitación, si corresponde.
- b) Nomina con la individualización de los trabajadores y cargos, incluyendo Directivos responsables.
- c) Resolución o Decreto de adjudicación.
- d) Contratos del provento.
- e) Fotografía del letrero de la Obra.
- f) Permiso de Construcción y Recepción Municipal
- g) Recepción final de la obra del contrato.
- h) Informe termino de provento (MIDEPLAN)

SEXO: El sistema de contratación será determinado por la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

OCTAVO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

- a) Dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, y dar inicio al proceso de licitación, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de total de tramitación y notificación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica. Con todo, las bases de licitación deberán ajustarse al presente convenio mandato.
- b) Licitación la adquisición del bien por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Unidad Técnica para el



desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula sexta.

- c) Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.
- d) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.
- e) Visar los avances de obra y los estados de Pago que presente la empresa contratista y remitirlos al Gobierno Regional para la respectiva transferencia de recursos.
- f) Dar curso a las modificaciones del contrato suscrito con el contratista que estime necesarias. Dicha modificación requerirá el Visto Bueno del Gobierno Regional si origina aumento del valor contratado.
- g) Proceder a la recepción de la obra del Proyecto, lo que conlleva la facultad de designar las comisiones respectivas. Dichas comisiones serán acompañadas, a lo menos, por un profesional del Gobierno Regional.
- h) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.
- i) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como Municipio, le corresponda

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 16 de la ley 18.091.

NOVENO: La ejecución del proyecto se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses, y será cancelada a través de Estados de Pago, de acuerdo al avance de este.

DÉCIMO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Mandante a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades necesarias, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar a la brevedad, las instrucciones del caso.

UNDÉCIMO: La Unidad Técnica, se obliga además, a llevar a cabo las labores encomendadas, supervisando o fiscalizando la oportuna y correcta entrega del bien adquirido, calificando cada una de las especificaciones técnicas del proyecto.

DUODÉCIMO: La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, tanto por la buena ejecución y/o instalación de los trabajos que haya aprobado.

DÉCIMO TERCERO: La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, se entiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad Técnica el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO RELLENO SANITARIO DE PUTRE**", cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente Convenio.



DÉCIMO CUARTO: La Unidad Técnica deberá, en su oportunidad, remitir al Mandante una copia del Informe de Termino de Provento (ITP, establecido por MIDEPLAN) dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción definitiva de la obra u otro documento que da por terminado el presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

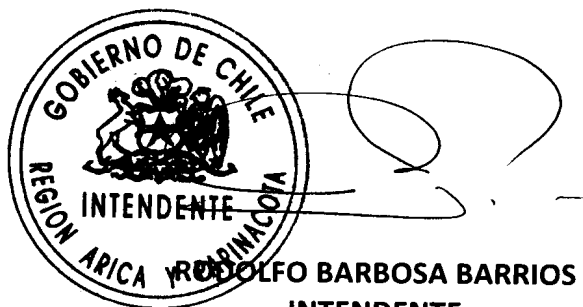
DÉCIMO SEXTO: En caso de incumplimiento de obligaciones laborales y/o previsionales por parte del contratista, el mandante deberá asumir tal responsabilidad y pagar las obligaciones laborales impagas, pudiendo descontar de los estados de pago las sumas por este concepto, pagando directamente a los trabajadores.

DÉCIMO SEPTIMO: La personería de don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS** para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N°258, de fecha 11 de Marzo del 2010, del Ministerio del Interior y la personería de don **ANGELO CARRASCO ARIAS**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Putre, consta en el Decreto Exento N°1531, de fecha 16 de diciembre 2008, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado: RODOLFO BARBOSA BARRIOS, INTENDENTE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA. (Posee timbre y firma ilegible); ANGELO CARRASCO ARIAS, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE. (Posee timbre y firma ilegible)HDF/MBS/LTM/jfm”

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE.



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/HDF/IBS

DISTRIBUCIÓN:

- 1- Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
2. DIPLAN
3. Archivo Depto. Jurídico.
4. Oficina de partes

